

CONTRATO NÚMERO SFR/JCO/610/2023.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS LIC. ALEJANDRO ANTONIO MARÚN GONZÁLEZ, LIC. CHRISTIAN ROBERTO CASAS LAGUNA Y LAE. LUZ REBECA ESPINOSA ROBLEDO, EN SUS FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y SÍNDICA DEL H. AYUNTAMIENTO, Y CON ASISTENCIA DE LA LIC. ANA FERNANDA ORTÍZ GÓMEZ, DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL, RRPP Y EVENTOS ESPECIALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA C. MICHELLE SELENE DOMÍNGUEZ LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR", Y CUANDO SE HAGA UNA MANIFESTACIÓN CONJUNTA SE MENCIONARÁN COMO LAS PARTES, TODOS CON CAPACIDAD LEGAL Y HÁBILES PARA OBLIGARSE, MANIFIESTAN QUE ES SU DESEO CELBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y PARA LO CUAL EXPRESAMENTE ACEPTAN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES DECI ARACIONES Y SUBSECUIENTES CIÁLISII A S. DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS;

DECLARACIONES

I.- DE "EL MUNICIPIO":

I.1.- SER UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, AUTÓNOMO PARA SU GOBIERNO INTERIOR Y PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL CONSTITUCIÓ POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO ----

I.2.- QUE SUS REPRESENTANTES, LOS CIUDADANOS, LIC. ALEJANDRO ANTONIO MARÚN GONZÁLEZ Y LAE. LUZ REBECA ESPINOSA ROBLEDO, EN SUS FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, Y POR EL TIEMPO QUE DURE SU ENCARGO, RESPECTIVAMENTE, ACUDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO LAS CONFERIDAS EN EL ACUERDO TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, BAJO EL ACTA NÚMERO 1 249 PUNTO NOVENO DE LA ORDEN DEL DIA DE ESCALA 40 DE OCTUBRE DE 2021 NÚMERO 1,249 PUNTO NOVENO DE LA ORDEN DEL DÍA, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2021.

1.3.- EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL H. AYUNTAMIENTO, EN FECHA 03 DE ENERO DE 2023, ASENTADA EN ACTA NÚMERO 1304, EN EL TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO ACORDARON Y APROBARON EL CARGO COMO NUEVO TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, A PARTIR DEL DÍA 04 DE ENERO DE 2023 AL LIC. CHRISTIAN ROBERTO CASAS LAGUNA. ASIMISMO, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE DEL DÍA 04 DE CONTROL DIRECTOR DE 2023 AL LIC. CHRISTIAN ROBERTO CASAS LAGUNA. ASIMISMO, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE DIRECTOR DIREC FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.--

1.4.- SU DOMICILIO LEGAL, ES EL UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL, S/N, ZONA CENTRO, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, C.P. 36300. SU REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES ES MSF850101 MD2.-

II.- MANIFIESTA EL PRESTADOR QUE:

II.1.- LA C. MICHELLE SELENE DOMÍNGUEZ LÓPEZ, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SER MEXICANA, MAYOR DE EDAD, SER PERSONA FÍSICA CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y SER SUJETO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

II.2.- SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR CON CLAVE DE ELECTOR DMLPMC87041711M600, CURP. DOLM870417MGTMPC07, QUE SU CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES DOLM870417DX9 .--

II.3.- QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, EQUIPO NECESARIO Y DEMÁS ELEMENTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y ASESORES COMPETENTES Y CAPACITADOS PARA ELLO, Y QUE CONOCE EN SU INTEGRIDAD LA MATERIA DE ESTE CONTRATO, PARA LLEVAR A EFECTO LOS SERVICIOS SOLICITADOS, QUE SE MENCIONARÁN Y PRECISARÁ EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO

II.4.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO CALLE FRANCISCO I. MADERO NÚMERO 304, COLONIA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DE BUSTOS, GUANAJUATO, CÓDIGO POSTAL 36400.---

LAS PARTES DECLARAN ESTAR DE ACUERDO EN SUJETAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONSISTE EN LA CONTRATACIÓN DE "EL PRESTADOR" PARA QUE PROPORCIONE A FAVOR DE "EL MUNICIPIO", LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS QUE CONSISTEN EN:

04 CUATRO PLANAS, EN LA REVISTA CONSTRUCCIÓN & DECORA PROYECTA GUÍA.

LO ANTERIOR, PARA LA DIFUSIÓN DE OBRAS, ACCIONES Y CAMPAÑAS, REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2021-2024, EN LA EDICIONES CORRESPONDIENTES, SEGÚN LO VAYA REQUIRIENDO "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, RRPP Y EVENTOS ESPECIALES, HASTA AGOTAR LAS MISMAS.-

SEGUNDA.- PRECIO. "LAS PARTES" ACEPTAN QUE EL MONTO TOTAL POR LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS QUE PROPORCIONARÁ "EL PRESTADOR" A "EL MUNICIPIO", ES POR LA CANTIDAD DE \$16,240.00 (DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO, LA CUAL SE LIQUIDARÁ POR "EL MUNICIPIO" A "EL PRESTADOR", CONFORME SE VAYAN REALIZANDO Y ACREDITANDO LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO MENSUALMENTE, HASTA AGOTAR LA CANTIDAD SEÑALADA, SIEMPRE Y CUANDO SEA A ENTERA Y PLENA SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO.



Palacio Municipal s/n Zona Centro. C.P. 36300 Tel: 01 (476) 74-4-78-00 www.sanfrancisco.gob.mx

LOS PAGOS SE EFECTUARÁN A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA BANCARIA EN LA CUENTA BANCARIA QUE "EL PRESTADOR" NOTIFIQUE POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO", EN EL CUAL INCLUIRÁ LA CLABE INTERBANCARIA, INSTITUCIÓN Y SUCURSAL BANCARIA CORRESPONDIENTE, DEBIÉNDOSE EXPEDIR EL RECIBO FISCAL CORRESPONDIENTE, EN LA TESORERÍA MUNICIPAL.

REFERENCIAS DE PAGO:
PARTIDA: 3610
ÁREA FUNCIONAL: 1.3.1.
UNIDAD RESPONSABLE: 31111M300080000
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1123100000
PROGRAMA: E0015
RESERVA: 3000008633

"EL MUNICIPIO" DEBERÁ LIBERAR Y SACAR EN PAZ Y A SALVO "AL PRESTADOR" POR CUALQUIER RECLAMACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR O PROPIEDAD INTELECTUAL.....

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR" CONVIENE EN QUE LOS PRECIOS ACORDADOS, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN QUE RECIBA Y SE GENERE EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS, SERÁ CONSIDERADA COMO "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" POR LO QUE SE ABSTENDRÁ DE DIVULGAR LA MISMA A TERCERAS PERSONAS SEAN PERSONAS FÍSICAS O MORALES, ASÍ COMO DE UTILIZARLA EN BENEFICIO PROPIO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y UNA VEZ TERMINADO ÉSTE. EL USO INDEBIDO DE LA "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" QUE REALICE "EL PRESTADOR", DARÁ DERECHO A "EL MUNICIPIO" PARA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, EN CUYO CASO "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PAGAR EL MONTO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE "EL MUNICIPIO" DETERMINE QUE LE FUERON OCASIONADOS, INDEPENDIENTEMENTE DEL DERECHO QUE TENGA DE EJERCITAR LAS ACCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A QUE EN EL CASO DE QUE UNA AUTORIDAD COMPETENTE REQUIERA CUALQUIER INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", ÉSTE DEBERÁ DE INMEDIATO HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE "EL MUNICIPIO".

OCTAVA.- "LAS PARTES" RECONOCEN QUE NO EXISTE RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE LOS EMPLEADOS DE "EL PRESTADOR" Y "EL MUNICIPIO" NI ENTRE LOS EMPLEADOS DE "EL MUNICIPIO" Y "EL PRESTADOR". CADA UNA DE LAS PARTES ES EL PATRÓN DE SUS EMPLEADOS, MISMO QUE REÚNE LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y POR LO TANTO "EL PRESTADOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE Y PRINCIPAL OBLIGADO PARA CON SUS RESPECTIVOS EMPLEADOS DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES LABORALES, ENTRE LAS QUE DESTACAN DE FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA EL PAGO DE SALARIOS, VACACIONES, TIEMPO EXTRA, APORTACIONES AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), CUOTAS OBRERO PATRONALES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) Y DEMÁS PRESTACIONES LABORALES, ASÍ COMO LOS CONFLICTOS QUE PUEDAN SURGIR CON EL CITADO PERSONAL DERIVADOS DE ACCIDENTES, DESPIDO, ENFERMEDAD, MUERTE Y DEMÁS OBLIGACIONES A CARGO DEL PATRÓN, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. CADA PARTE SE OBLIGA A LIBERAR A LA OTRA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL QUE PUDIERA SURGIR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA CITADA LEY; ASÍ COMO POR LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE RESULTEN APLICABLES.





CONTRATO NÚMERO SFR/JCO/610/2023.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES. PREVIO CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES, SE PODRÁ MODIFICAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIÉNDOSE AGREGAR A ESTE CONTRATO, COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. DICHAS MODIFICACIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROL Y VIGILANCIA.

SE PACTA QUE PARA EL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE, SE DESIGNA A LA LIC. ANA FERNANDA ORTÍZ GÓMEZ, DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL, RRPP Y EVENTOS ESPECIALES, QUIEN SOLICITÓ LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y SERÁ LA RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y TRÁMITE AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO, DE LO CONTRARIO, SERÁ ACREEDOR A UNA SANCIÓN QUE EL H. AYUNTAMIENTO DETERMINE ATENDIENDO A LA GRAVEDAD DE LA INOBSERVANCIA Y AFECTACIONES QUE OCASIONE A ESTE MUNICIPIO.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO NOTIFICÁNDOLE POR ESCRITO, SIN INTERVENCIÓN JUDICIAL Y SIN RESPONSABILIDAD EN LOS SIGUIENTES CASOS.

B) CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS O DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

C) CUANDO SE DESPRENDA QUE EXISTE CAUSA JUSTIFICADA QUE HAGA IMPOSIBLE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

D) LA EJECUCIÓN O REALIZACIÓN DEL SERVICIO;

E) CUANDO YA NO SEAN NECESARIOS LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR" DEBIDO A CAMBIOS EN LOS PROGRAMAS Y

F) A CRITERIO DEL MUNICIPIO, CUANDO "EL PRESTADOR" NO REALICE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO O DEMUESTRE NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN LA REALIZACIÓN DEL

G) CUANDO CONCURRAN CAUSAS QUE AFECTEN EL INTERÉS PÚBLICO, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE OBJETO PARA EL CUAL FUE CONTRATADO.

EXTINGA LA NECESIDAD DE LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE PACTADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL PRESUPUESTO DE "EL MUNICIPIO"

H) EN GENERAL, CUANDO "EL PRESTADOR" INCUMPLA TOTAL O PARCIALMENTE ALGUNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO O POR CUALQUIER CAUSA QUE CONTRAVENGA DISPOSICIONES LEGALES.

I) POR NO HABER SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DE "EL MUNICIPIO"; PARA CUBRIR EL PRECIO PACTADO POR LOS SERVICIOS.---

DÉCIMA CUARTA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE SERÁN CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LAS SIGUIENTES:

I - POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES.

II. POR CUMPLIMIENTO TOTAL DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

III.- POR TERMINACIÓN ANTICIPADA

IV.- POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE HAGA IMPOSIBLE LA REALIZACIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

V.- POR INCURRIR EN UNA CAUSAL DE RESCISIÓN DE LAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

- SI "EL PRESTADOR" INCUMPLE CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- QUE "EL PRESTADOR" CEDA, TRASPASE O EN CUALQUIER FORMA ENEJENE TOTAL O PARCIALMENTE A TERCEROS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE A SU FAVOR SE CONSIGNEN EN ESTE CONTRATO, SIN PREVIO CONSENTIMIENTO DE EL MUNICIPIO.
- QUE "EL PRESTADOR" UTILICE EN PERJUICIO DE "EL MUNICIPIO", LA INFORMACIÓN QUE ESTE MISMO PROPORCIONE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL; Y
- SI "EL PRESTADOR" SUSPENDIERA INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SI NO LES DIERA LA DEBIDA ATENCIÓN POR MEDIO DEL PERSONAL COMPETENTE A SU SERVICIO;
- EN GENERAL, POR CUALQUIER CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR" O A SU PERSONAL QUE IMPLIQUE INCUMPLIMIENTO, TOTAL O PARCIAL, A LO PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SEXTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE Y LIBRE VOLUNTAD DE CONTRATAR, POR LO QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL MISMO NO EXISTE DOLO, ERROR, LESIÓN, MALA FE, NI CUALQUIER OTRO VICIO EN LA VOLUNTAD Y CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDAR LOS EFECTOS JURÍDICOS DEL MISMO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DEL DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES PUEDA CORRESPONDER.



Palacio Municipal s/n Zona Centro. C.P. 36300 Tel: 476 74-4-78-00 www.sanfrancisco.gob.mx

CONTRATO NÚMERO SFR/JCO/610/2023.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN CUADRUPLICADO, LOS QUE EN EL INTERVIENEN EL DÍA DE SU CELEBRACIÓN, A 08 DE MAYO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL PRESTADOR"